

12/2021



GN2027807



NUMERO OCHOCIENTOS SIETE. -----

En ZARAGOZA, mi residencia, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós. -----

Ante mí, LEOPOLDO PERIZ NAVARRETE, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, designado para este otorgamiento en turno oficial número 176. --

----- **COMPARCE** : -----

DOM JOSE LUIS SORO DOMINGO, mayor de edad, Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, vecino de ZARAGOZA, con domicilio a estos efectos en Paseo María Agustín, número 36, sede del Gobierno de Aragón, con D.N.I y N.I.F. en vigor número: 25.146.362-W. -----

INTERVIENE en nombre y representación y en su calidad de Presidente del Patronato de la **FUNDACIÓN TRANSPIRENAICA**, modificada por la presente su denominación, antes denominada FUNDACIÓN TRANSPIRENAICA-TRAVESÍA CENTRAL DEL PIRINEO, domiciliada en Zaragoza, Paseo María

Agustín, número 36, sede del Gobierno de Aragón, y provista de C.I.F. en vigor G50954130. Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en esta Ciudad, ante la Notario Doña María-Luisa Lorén Rosas, el día veinte de enero de dos mil tres, número 13 de protocolo, inscrita con el número 141 (I) en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, por Orden de veintitrés de mayo de dos mil tres del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales (BOA número 70, de 11 de junio).-----

Me acredita su cargo de Presidente del Patronato en virtud de documento emitido por el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, firmado electrónicamente el 5 de abril de 2022, que dejo unido a este instrumento, en el que consta el resto de la Composición del Patronato, así como la Secretaria -no patrono-.-

Se encuentra debidamente facultado para esta actuación, por acuerdo del Patronato adoptado en reunión de fecha 10 de diciembre de 2021, lo que me acredita mediante certificado expedido por la Secretaria D^a. A. Cristina García García, con el



12/2021



GN2027808



visto bueno del Presidente, aquí compareciente, cuyas firmas legitimo, que dejo unido a este instrumento. -----

Manifiesta dicho señor que perdura la Entidad a la que representa, así como él en su dicho cargo, y que las facultades conferidas no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno y que continúan vigentes en su totalidad, por lo que tiene a mi juicio, facultades suficientes y capacidad bastante para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos del Patronato relativos a modificación de estatutos. -----

Y en relación con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, he realizado la correspondiente consulta/comunicación en el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), con el siguiente resultado: *La persona jurídica consta en las bases de datos del Consejo General del*

Notariado como Corporación de Derecho Público. ----

Identifico al compareciente por su documento de identidad reseñado y le juzgo con capacidad y legitimación para llevar a cabo la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DE LA FUNDACION (MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS)**.-----

OTORGA:

PRIMERO.- Elevación a público.- El Sr. Presidente, eleva a públicos los acuerdos adoptados por el Patronato de la **FUNDACION TRANSPIRENAICA**, en su reunión de 10 de diciembre de 2021 los cuales obran en la certificación de fecha 22 de iguales mes y año, que me entrega y dejo incorporada a esta matriz junto con los ESTATUTOS anexos.-----

Dejo unido a este instrumento certificado del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón firmado electrónicamente el 21 de marzo de 2022 que acredita que la denominación Fundación Transpirenaica no coincide ni se asemeja con ninguna otra inscrita en dicho Registro, en consecuencia queda modificada su denominación.-----

SEGUNDO.- Se solicita del Sr. Registrador la



12/2021



GN2027809



inscripción de esta escritura en el Registro de Fundaciones. -----

Así lo dice y otorga. -----

De conformidad con la legislación de protección de datos se informa que este Despacho Notarial es responsable de tratamiento de datos con las finalidades del otorgamiento del documento público y su facturación, así como respecto del cumplimiento de las obligaciones de diligencia debida en materia de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Que la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública es responsable del archivo y protocolo notarial. -----

Puede ejercitar los derechos que tiene reconocidos en los art,. 15 al 22 del RGPD 2016/679, tal como se explica en la información adicional que puede solicitar en recepción. -----

Leída por mí, el Notario, esta escritura después de haber advertido al otorgante de su derecho a hacerlo por sí, que renuncia, se

ratifica y firma conmigo, que doy fe: -----

De identificarle por medio de su D.N.I. exhibido, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, de haberme manifestado, tras la lectura, haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento público, y de cuanto contiene el mismo extendido en tres folios de papel timbrado, para uso exclusivo de documentos notariales, numerados en orden correlativo ascendente Sigue la firma del compareciente.-
Signado, firmado, rubricado y sellado: LEOPOLDO PERIZ NAVARRETE . -----

Sigue Documentación Unida



12/2021



GN2027810



GOBIERNO DE ARAGÓN
Departamento de Fomento y Políticad e Infraestructuras

SECRETARÍA DE FOMENTO Y POLÍTICA DE INFRAESTRUCTURAS
R / ARAGÓN, 2022

Dirección General de Interior y Protección Civil

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

REGISTRO DE FUNDACIONES
Nº 2022.0083777

Fundación Transpirenaica-Travesía
Central del Pirineo 141 (I)
Paseo María Agustín 36 –
Edificio Pignatelli
Departamento de Vertibración del
Territorio, M. y Vivienda
50004 ZARAGOZA

Le comunico que, con fecha 31 de marzo de 2022, se ha procedido a la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, del siguiente asiento:

"Modificación del Patronato."

En fecha 3 de febrero de 2022, la Fundación aporta escrito firmado por el Secretario General de CCOO Aragón, en el que consta la designación de Beñat Páez Garasa como representante del Patrono Comisiones Obreras y Javier Garrido Andrés como suplente. Aceptan la citada representación ante el Patronato según consta en certificado expedido el 10 de diciembre de 2021, por la Secretaría de la Fundación.

Composición del Patronato:

Por el Gobierno de Aragón:

- (Presidente) El Consejero del Departamento de Vertibración del Territorio, Movilidad y Vivienda, D. José Luis Soro Domingo,
- Director General de Transportes Gregorio Briz Sánchez,
- Director General de Ordenación del Territorio José Manuel Salvador Mingujón
- Secretario General de Presidencia y R.I. José Luis Pinedo Guillén

Por la Diputación Provincial de Zaragoza:

- Víctor Manuel Chueca Rodríguez
- Francisco Compés Martínez

Por la Diputación Provincial de Huesca:

- Miguel Graça Ferrer
- Joaquín Monesma Delgado

Por la Diputación Provincial de Teruel:

- Diego Piñeira Montelón
- Alberto Izquierdo Vicente (NIF 18446849K)

Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, representada por su Presidente Luis Zubiate Lacámara

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia Zaragoza, representada por D. Manuel Teruel Izquierdo, suplentes D. Diego Artigot Noguera y D.ª Elena Nasarre García,
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Huesca, representada por D. Manuel Eugenio Rodríguez Chesa
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Teruel, representada por D. José Vicente Lop Alonso.
- Confederación de Empresarios de Aragón, representada por D. Fernando Collado Oliván,
- Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa, representada por D. José Luis Estallo Lacasta.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Llanas Libero, Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Registros el 05/04/2022. Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificado> con CSV 059748158500301PH.



III

- *Unión Sindical de Comisiones Obreras Aragón CC.OO Aragón, representada por Begoña Pérez Garasa y D. Javier Garrido Andrés (suplente)*
- *Unión General de Trabajadores de Aragón, UGT Aragón: D. Oscar Martínez López y (suplente) a Dª Gloria Pardillos Lou.*
Secretaría -no patrono-: Dª A. Cristina García Graña. "

Se adjunta copia de la documentación presentada en relación con los cambios producidos, con el sello de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFE DE SERVICIO DE RÉGIMEN
JURÍDICO Y REGISTROS
Fdo.: María Licerias Yubero

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Licerias Yubero, Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Registros, SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO Y REGISTROS el 05/04/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadorocv> con CSV CSV481481552C1301PFL.

ROTECTORADO Y REGISTRO DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL
Edificio Pignatelli, Puerta 22. Pª, Mª, Agustín nº 36 - 50071-ZARAGOZA
Teléfono: - 976 71 47 88 email- servregistros@aragon.es

12/2021



GN2027811



**CERTIFICADO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PATRONATO DE LA
FUNDACIÓN TRANSPIRENAICA**

A. Cristina GARCÍA GRACIA, en su calidad de secretaria, no patrono, del Patronato de la Fundación Transpirenaica, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón con número 141,

CERTIFICA

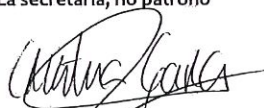
1º) Que con fecha 10 de diciembre de 2021, debidamente convocada al efecto, mediante videoconferencia conforme a la posibilidad establecida en el artículo 3 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, se celebró reunión del Patronato, a la que asistieron los siguientes patronos:

1. José Luís SORO DOMINGO – Gobierno de Aragón.
2. José Luis PINEDO GUILLÉN – Gobierno de Aragón.
3. José Manuel SALVADOR MINGUILLÓN – Gobierno de Aragón.
4. Gregorio BRIZ SÁNCHEZ – Gobierno de Aragón.
5. Francisco COMPÉS MARTÍNEZ - Diputación Provincial de Zaragoza.
Representado por José Luís SORO DOMINGO.
6. Joaquín MONESMA DELGADO – Diputación Provincial de Huesca.
7. Luís ZUBIETA LÁCAMARA – FAMCP, Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias. Representado por José Luís SORO DÓMINGO.
8. Manuel TERUEL IZQUIERDO – Cámara de Comercio de Zaragoza.
Representado por Diego ARTIGOT NOGUER.
9. Manuel RODRÍGUEZ CHESA – Cámara de Comercio de Huesca.
10. José Luís ESTALLO LACASTA – CEPYME, Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Aragón.
11. Begoña PÉREZ GARASA – CCOO, Comisiones Obreras. Representada por Javier GARRIDO ANDRÉS.
12. Oscar MARTÍNEZ LÓPEZ – UGT- Unión General de Trabajadores.

- 2º) Que el Acta de la reunión fue aprobada por unanimidad de los patronos asistentes al finalizar la sesión, siendo firmada por la secretaria con el VºBº del presidente.
- 3º) Que en el Acta de la citada Reunión del Patronato, en el punto CUARTO (4º) del orden del día "Aprobación de la modificación de los Estatutos de la Fundación Transpirenaica tras Requerimiento de Subsanción de Protectorado de Fundaciones", se aprobó por unanimidad de los presentes, con derecho a voto, la modificación de los Estatutos de la Fundación Transpirenaica.
- 4º) Que el nuevo texto de los Estatutos que han sido modificados, se acompañan en ANEXO a esta Certificación.

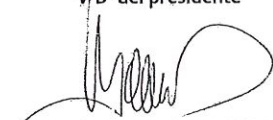
Y para que así conste, expido el presente en Zaragoza, a 22 de diciembre de 2021.

La secretaria, no patrono



A. Cristina GARCÍA GRACIA

VºBº del presidente



José Luis SORO DOMINGO

12/2021



0,15 €



GN2027812



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN TRANSPIRENAICA

Artículo 1.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.

La "FUNDACIÓN TRANSPIRENAICA" (en adelante, la Fundación) es una fundación del sector público autonómico, constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general propios que constituyen su objeto.

Artículo 2.- PERSONALIDAD JURÍDICA Y PROTECTORADO.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro correspondiente, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ADSCRIPCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La Fundación queda adscrita a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Departamento competente en materia de movilidad, y se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad de los fundadores manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Artículo 4.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio radicará en el Paseo María Agustín, nº 36, de Zaragoza, sede del Gobierno de Aragón.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 5.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las que pueda realizar en otros ámbitos geográficos y de su expresa voluntad de establecer relaciones de colaboración con entidades de cooperación transfronteriza, transnacional e interregional y con otras entidades de similar orientación, nacionales e internacionales, públicas o privadas, con acuerdos, proyectos conjuntos, pactos..., que permitan un mejor funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

Artículo 6.- OBJETO Y FINES.

1. La Fundación tiene como objeto fomentar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional realizando y gestionando, en una perspectiva de desarrollo sostenible, los proyectos y las acciones de cooperación territorial que resulten de interés para Aragón, dentro de sus ámbitos competenciales, con la finalidad de reforzar la cohesión económica y social.
2. Para cumplir su objetivo, la Fundación tiene las siguientes funciones:
 - a) **Defensa de los intereses de Aragón ante la UE.** Con el objetivo de promover los intereses aragoneses ante las instituciones europeas, la Fundación realizará un seguimiento de las políticas comunitarias para informar sobre ellas en Aragón, especialmente a la Administración Autonómica. Al mismo tiempo, presta apoyo y asesora a la Administración Autonómica en foros como el Comité de las Regiones, Foro del Corredor Atlántico, Foro del Corredor Mediterráneo y otras reuniones del ámbito comunitario.
 - b) **Promoción de la participación aragonesa en proyectos europeos.** La Fundación Transpirenaica fomentará la participación de entidades aragonesas en proyectos europeos con el fin de potenciar la competitividad de los sectores público y privado de Aragón. Esa promoción se traduce en asesoramiento técnico, búsqueda de socios a escala europea, organización de reuniones con representantes de las instituciones o en la misma participación de la Fundación en consorcios de proyectos que le resulten de interés.
 - c) **Atender a la problemática transfronteriza.** Conocer cuáles son las distintas alternativas de cooperación transfronteriza que financia la Comisión Europea

12/2021



ARAGON



GN2027813



especialmente en materia de comunicaciones transfronterizas y romper con el efecto frontera.

- d) **Acelerar la construcción de infraestructuras estratégicas necesarias para un desarrollo sostenible de Aragón.** Impulsar el diseño y la ejecución de infraestructuras estratégicas Aragón, con el objetivo de fondo principal de potenciar una red de plataformas y servicios logísticos de primer nivel; favorecer un equilibrio sostenible entre los medios de transporte de mercancías y de viajeros mediante la intermodalidad y garantizar de forma suficiente la conectividad interior y exterior del espacio pirenaico.
- e) **Realizar estudios o prestaciones de servicio necesarios para la consecución de su objeto y funciones.**

3. La Fundación Transpirenaica para el cumplimiento de su objeto y funciones, podrá formalizar contratos, convenios y acuerdos con otras entidades públicas o privadas, en el ámbito comunitario, europeo, con acuerdos, proyectos conjuntos, pactos... para garantizar el apoyo y asistencia técnica en la realización de sus actividades.

Artículo 7.- EL PATRONATO.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, el cual ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, encargándose de su defensa.

En el cumplimiento de sus funciones, el Patronato podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, incluyendo éstos los que fueran de administración ordinaria, extraordinaria y de disposición, tanto sean de adquisición, enajenación, de gravamen o de cualquiera otra naturaleza, con la única excepción de aquéllos para los que la Ley exija autorización del Protectorado o de alguna otra autoridad competente o de la concurrencia de requisitos especiales.

3

Artículo 8 - COMPOSICIÓN DEL PATRONATO.

La Fundación estará regida por un Patronato compuesto por las siguientes entidades, sin perjuicio de la posibilidad de la incorporación de nuevos Patronos en los términos del art.11 de estos Estatutos:

- El Gobierno de Aragón.
- La Diputación Provincial de Zaragoza.
- La Diputación Provincial de Huesca.
- La Diputación Provincial de Teruel.
- La Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.
- La Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza.
- La Cámara de Comercio e Industria de Huesca.
- La Cámara de Comercio e Industria de Teruel.
- La Confederación Regional de Empresarios de Aragón.
- La Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Aragón.
- Comisiones Obreras.
- Unión General de Trabajadores.

Cada una de las entidades Patrono persona jurídica designará a su/s representante/s persona/s física/s, en el número que se especifica a continuación, así como a los suplentes que los sustituyan que considere oportuno.

- 4 representantes designados por el Gobierno de Aragón. Uno será prioritariamente el consejero/a del Gobierno de Aragón competente en materia de movilidad, habida cuenta de los fines de la Fundación, otro será prioritariamente el director/a del Gobierno de Aragón competente en materia de movilidad habida cuenta de los fines de la Fundación, y dos serán prioritariamente cargos de Departamentos del Gobierno de Aragón que colaboren habitualmente con la Fundación habida cuenta de su objeto fundacional.
- 2 representantes designados por la Diputación Provincial de Zaragoza.
- 2 representantes designados por la Diputación Provincial de Huesca.

12/2021



GN2027814



- 2 representantes designados por la Diputación Provincial de Teruel.
- 1 representante designado por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.
- 1 representante designado por la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza.
- 1 representante designado por la Cámara de Comercio e Industria de Huesca.
- 1 representante designado por la Cámara de Comercio e Industria de Teruel.
- 1 representante designado por la Confederación Regional de Empresarios de Aragón.
- 1 representante designado por la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Aragón.
- 1 representante designado por Comisiones Obreras.
- 1 representante designado por la Unión General de Trabajadores.

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al Gobierno y Administración de la Fundación, sin excepción alguna.

Artículo 9.- DURACIÓN DEL MANDATO.

Los patronos ejercerán su mandato indefinidamente mientras no sea acordado su cese en los términos expuestos en el art. 12 de estos Estatutos.

Artículo 10.- ACEPTACIÓN DEL CARGO DE PATRONO Y SU SUSTITUCIÓN.

1.- Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario/a, con firma legitimada notarialmente.

2.- La aceptación del cargo por los Patronos que sean personas jurídicas deberá efectuarse por el órgano que tenga atribuida dicha facultad, que designará a

la persona física que le vaya a representar en el Patronato. El nombramiento del representante y sus suplentes deberá comunicarse al Patronato y al Registro de Fundaciones.

3.- En todo caso, el nombramiento y aceptación, renovación, sustitución y cese por cualquier causa de los miembros del Patronato o de los cargos del mismo, se comunicará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 11.- INCORPORACIÓN DE PATRONOS.

Podrán incorporarse a la Fundación nuevos Patronos, que serán personas físicas o jurídicas que por su cualificación y sus condiciones particulares se consideren esenciales en la consecución de los fines de la Fundación.

Para la incorporación de nuevos Patronos será necesario que estos sean admitidos por acuerdo adoptado por mayoría simple de los votos del Patronato.

En el momento de su incorporación, el Patronato determinará la aportación que deberán realizar los nuevos Patronos al Patrimonio de la Fundación.

Artículo 12.- CESE DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO.

1.- El cese de los Patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:

- por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica;
- por renuncia comunicada con las debidas formalidades;
- por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley;
- por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato;
- por resolución judicial firme.

2.- La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

U

12/2021



GN2027815



Artículo 13.- ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO

En el Patronato habrá un Presidente/a, un Vicepresidente/a y un Secretario/a. La Presidencia y la Vicepresidencia le corresponderán al Gobierno de Aragón. El Secretario/a podrá ser una persona ajena al Patronato, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. El resto de los patronos ostentarán la condición de vocales.

Artículo 14.- EL PRESIDENTE/A.

La presidencia del Patronato le corresponderá al Gobierno de Aragón ejerciendo las funciones del cargo el representante consejero/a competente en materia de movilidad.

El Presidente/a del Patronato lo es, a su vez, de la Fundación, y por lo tanto, le corresponde:

- a) Representar legalmente a la Fundación en todos los actos, contratos o documentos en que este debe intervenir, así como ante toda clase de personas, entidades públicas o privadas, y ante las Autoridades y Tribunales, en toda clase de asuntos gubernativos, administrativos y judiciales, sin necesidad para ello de poder especial.
- b) Convocar las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y ejecutará y hará cumplir los acuerdos del Patronato.
- c) Autorizar con su visto bueno las Actas.
- d) Presidir la Comisión Ejecutiva.
- e) Presidir el Consejo Asesor.

Artículo 15.- EL VICEPRESIDENTE/A.

La vicepresidencia del Patronato le corresponderá al Gobierno de Aragón ejerciendo las funciones del cargo el representante director/a general competente en materia de movilidad.

Corresponde al Vicepresidente/a realizar las funciones del Presidente/a en los casos de estar vacante el puesto, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 16. EL SECRETARIO/A

El Patronato nombrará a un Secretario/a. El Secretario/a podrá no ser patrono, en cuyo caso, tendrá voz, pero no tendrá voto. Al Secretario/a del Patronato le corresponden las siguientes funciones:

- a) Actuar como tal en las sesiones del Patronato, redactando las Actas correspondientes y certificados, que habrán de autorizarse con el visto bueno del Presidente/a,
- b) Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato por mandato del Presidente/a y cursar los avisos de convocatoria de las mismas.
- c) Expedir las certificaciones que sean necesarias.
- d) Llevar el control del archivo de Actas.
- e) Todas aquellas que expresamente le deleguen.

El Patronato podrá nombrar un Vicesecretario/a, que no se necesitará ser Patrono, para que asista al Secretario/a y lo sustituya en los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto. Si el Patronato no nombra un Vicesecretario/a, hará las funciones de Secretario/a en los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto de Secretario/a, el vocal que decida Patronato.

Artículo 17.- FACULTADES DEL PATRONATO.

La competencia del Patronato se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

En especial será competente para el ejercicio de las siguientes facultades:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines de la Fundación
- b) Aprobar el organigrama del personal.
- c) Nombrar al Director/a Gerente y supervisar su actuación.
- d) Aprobar los presupuestos.
- e) Aprobar convenios de colaboración con otras entidades.

El Patronato tendrá la representación legal de la Fundación en juicio y fuera de él para toda clase de actos y contratos, y podrá realizar los apoderamientos que

12/2021



0,15 €



GN2027816



tenga por convenientes con excepción de los actos que la normativa de fundaciones establece como no delegables.

Artículo 18.- REUNIONES DEL PATRONATO Y CONVOCATORIA.

El Patronato se reunirá tantas veces como lo estime oportuno el Presidente/a, quien deberá convocarlo por lo menos dos veces al año o cuando lo solicite, al menos, un tercio de los votos ponderados de los Patronos, en la fecha en que se presente la solicitud, proponiendo en este caso un Orden del Día concreto.

Las convocatorias se cursarán de modo eficaz por el Secretario/a, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción, como puede ser el correo electrónico, fax, burofax, notificación personal en mano, correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio, incluyendo procedimientos informáticos, electrónicos o telemáticos, con cinco días, al menos, de antelación a aquel en que deba celebrarse la reunión. En las mismas se harán constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, asimismo, el orden del día. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo de cinco días, a 48 horas.

No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los Patronos acuerden por unanimidad constituirse en Patronato y un orden del día.

Las convocatorias podrán determinar la fecha y el lugar de la reunión de la segunda convocatoria si no hubiera quórum suficiente en la primera.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, al menos, la mitad más uno de los votos ponderados de los Patronos, de acuerdo con el sistema de voto ponderado establecido en el art. 19 de los Estatutos, y siempre que se encuentren presentes al menos tres Patronos, entre los que deberá estar el Presidente/a o Vicepresidente/a. Asimismo deberá estar presente el Secretario/a o Vicesecretario/a quien, en caso de no ostentar la condición de Patrono, no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo anterior.

Las reuniones del Patronato además de forma presencial, podrán celebrarse a través de videoconferencia, multiconferencia telefónica o cualquier otro sistema análogo que no implique la presencia física de los representantes de los Patronos, de forma que uno o varios de los Patronos asistan a la reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real, y, por tanto, la unidad de acto. En tales casos será necesario garantizar la

identificación de los asistentes a la reunión, la continuidad en la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. La reunión debe entenderse celebrada en el lugar donde se encuentre el Presidente/a.

En las reuniones a distancia se considerarán Patronos asistentes aquellos que hayan participado en la multiconferencia y/o videoconferencia o cualquier sistema previsto en el párrafo anterior, y se estará a los requisitos de funcionamiento y el resto de disposiciones que los Estatutos fijan para las reuniones presenciales.

Cada Patrono podrá participar en las reuniones con voz y voto, estando éste ponderado de acuerdo con lo establecido en el art. 19 de los presentes Estatutos. Si en un momento determinado hubiera en el Patronato Patronos personas físicas, y éstos delegaran su representación en otro Patrono, los Patronos en los que se haya hecho delegación expresa para una reunión concreta, tendrán además del suyo, tantos votos como Patronos hayan delegado en él, con las ponderaciones de aplicación.

Los acuerdos se transcribirán en el Libro de Actas, las cuales serán autorizadas por el Presidente, así como las certificaciones acreditativas de los acuerdos que se adopten.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 19.- FORMA DE DELIBERAR Y TOMAR LOS ACUERDOS.

La toma de todas las decisiones del Patronato se realizará de acuerdo con un sistema de voto ponderado en el que al Gobierno de Aragón le corresponderán cuatro (4) votos, a las Diputaciones Provinciales dos (2) votos y al resto de Patronos un (1) voto.

Salvo en los casos en que legal o estatutariamente sea de aplicación otro quórum, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos por los Patronos, según el sistema de voto determinado en el párrafo anterior, entendiéndose como aquella en la que los votos positivos superen a los negativos. En caso de empate, el Presidente/a o Vicepresidente/a que haga sus veces tendrá voto de calidad.

12/2021



GN2027817



De cada sesión que celebre el Patronato se levantará por el Secretario/a la correspondiente Acta, que será firmada por el Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, e incluirá la fecha, el lugar, el orden del día, las personas asistentes, un resumen de los asuntos tratados, las intervenciones sobre las que se haya solicitado que quede constancia y el contenido de los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de las votaciones.

Artículo 20.- OBLIGACIONES DEL PATRONATO.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de los fundadores manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 21.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PATRONOS.

Entre otras son obligaciones de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, asistir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los Patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

Artículo 22.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO DE PATRONO.

1.- Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

2.- Los Patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

3.- Los Patronos pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

4.- El Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos Patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Artículo 23.- LA COMISIÓN EJECUTIVA.

1.- El Patronato podrá acordar la creación de una Comisión Ejecutiva formada por un número máximo de cinco miembros, nombrados por el Patronato de entre sus miembros. Será presidida por el Presidente/a de la Fundación.

2.- La duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por sus miembros por periodos de la misma duración.

3.- Las funciones de la Comisión Ejecutiva serán las que determine el Patronato, y sus acuerdos serán tomados por mayoría simple de los votos emitidos por los Patronos, según el sistema de voto determinado en el art. 19.

Artículo 24.- EL CONSEJO ASESOR.

1.- El Patronato podrá acordar constituir, a propuesta del Presidente/a, un Consejo Asesor, del que formarán parte aquellas personas de especial relieve en el mundo académico, profesional, cultural o social, que por sus destacados conocimientos puedan aconsejar y asistir a la Fundación en aspectos técnicos y en la formulación de sus políticas. El número total de miembros del Consejo Asesor será decidido por el Patronato.

2. El Consejo Asesor será presidido por el Presidente/a de la Fundación, actuando como Secretario/a quien designe el Patronato.

3. La actividad del Consejo Asesor no está sujeta necesariamente a la adopción de acuerdos y sus miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, si bien pueden ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que su actividad les ocasione.



12/2021



GN2027818



4. El Consejo Asesor tendrá la finalidad de proponer actividades a la Fundación dentro de sus fines y se reunirá al menos una vez al año.

Artículo 25.- FUNCIONES DEL DIRECTOR GERENTE.

1. El director/a gerente es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa de la Fundación. Será nombrado por el Patronato de la Fundación a propuesta de su Presidente/a, por acuerdo adoptado por mayoría simple de los votos de los Patronos y será dicho Patronato quien le otorgará las facultades que considere convenientes para el desempeño de sus funciones y podrá asistir de manera ordinaria a las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto.

2. El director/a gerente deberá reunir las condiciones de cualificación técnica y experiencia necesarias para el ejercicio del puesto. Será nombrado y cesado por el Patronato y percibirá las retribuciones que éste establezca.

3. Corresponden al director/a gerente todas las funciones conducentes al impulso, promoción y desarrollo de los fines de la Fundación y en particular:

- a) Elaborar el programa anual de actividades de la Fundación para su posterior aprobación por el Patronato.
- b) Concretar las actuaciones específicas de la Fundación que se han de realizar en cumplimiento del programa anual de actividades aprobado por el Patronato.
- c) El director/a gerente será responsable de la ejecución del presupuesto de la Fundación. Tendrá capacidad para los actos de administración, de gestión ordinaria y de funcionamiento de la Fundación que le sean encomendados por su Patronato, incluyendo la capacidad de contratar hasta un límite máximo de 18.000,00 euros, IVA excluido.
- d) Formular y presentar las cuentas anuales y llevar la contabilidad con los libros obligatorios y complementarios que estime oportunos.
- e) Proponer al Patronato y firmar los convenios de colaboración u otros instrumentos de cooperación que la Fundación pueda suscribir con otras entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales salvo en el caso de que el importe de los mismos supere los 60.000,00 euros en cuyo caso le corresponderá al presidente/a de la Fundación.

- f) Dirigir las actuaciones encaminadas a obtener recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- g) Expedir los Informes que sean precisos y que no correspondan al Secretario/a del Patronato.
- h) Promover la formación del personal contratado por la Fundación.
- i) Comparecer, para el correcto ejercicio de las facultades concedidas, en los Juzgados y Tribunales Fiscales, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros de todas clases, oficinas públicas y privadas, entidades provinciales y municipales, así como otorgar poderes a letrados y procuradores con las facultades usuales.
- j) Cualesquiera otras que le sean expresamente encomendadas o delegadas por el Patronato, en los términos establecidos en estos Estatutos.

Artículo 26.- PERSONAL DEPENDIENTE DE LA FUNDACIÓN.

El personal dependiente de la Fundación tendrá régimen jurídico de carácter laboral.

Artículo 27.- PATRIMONIO FUNDACIONAL.

El patrimonio de la Fundación estará integrado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones.

Artículo 28.- DESTINO DE LAS RENTAS E INGRESOS.

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de las rentas o cualquier otro ingreso neto que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la Dotación fundacional.

Artículo 29.- COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL.

El patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.



12/2021

ESTADÍSTICA



GN2027819



Artículo 30.- DOTACIÓN INICIAL DE LA FUNDACIÓN.

La Dotación inicial de la Fundación estará integrada por las siguientes aportaciones económicas de las entidades fundadoras:

- 4.000 euros por el Gobierno de Aragón, con cargo al Presupuesto del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.
- 2.000 euros por la Diputación Provincial de Zaragoza.
- 2.000 euros por la Diputación Provincial de Huesca.
- 2.000 euros por la Diputación Provincial de Teruel.
- 1.000 euros por la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias. (Actualmente Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias).
- 1.000 euros por la Asociación Aragonesa de Municipios. (Actualmente extinguida).
- 1.000 euros por la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza.
- 1.000 euros por la Cámara de Comercio e Industria de Huesca.
- 1.000 euros por la Cámara de Comercio e Industria de Teruel.
- 1.000 euros por la Confederación Regional de Empresarios de Aragón.
- 1.000 euros por la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa de Aragón
- 1.000 euros por Central Sindical Comisiones Obreras.
- 1.000 euros por Central Sindical Unión General de Trabajadores.

Artículo 31.- FINANCIACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

La Fundación, para el desarrollo de sus funciones, se financiará con las aportaciones anuales de cada una de las entidades fundadoras que se acuerden por el Patronato de la Fundación, así como con los recursos procedentes de las ayudas, subvenciones y donaciones que reciba de personas o entidades tanto públicas como privadas; todo ello con independencia de la aportación inicial que figura en el art. 30 de estos Estatutos.

En el supuesto de que no se obtenga la financiación adecuada, el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales asumirán, al menos, el 75% de los gastos de la Fundación.

Artículo 32.- ADMINISTRACIÓN.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del Patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización a proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 33.- CONTRATACIÓN.

La contratación de la Fundación se ajustará a lo dispuesto en la legislación sobre contratación del sector público.

Artículo 34.- RÉGIMEN FINANCIERO.

El ejercicio económico-financiero coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará aquellos libros que sean legalmente exigibles o convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 35.- CUENTAS ANUALES Y PLAN DE ACTUACIÓN.

1. El Presidente/a formulará las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la Fundación, y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. Las cuentas anuales comprenden el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con

16





12/2021



GN2027820



otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley 50/2002. Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

2. En caso de que la Fundación se audite voluntaria u obligatoriamente, deberá formular las cuentas anuales en el plazo de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, aprobando dichas cuentas en el plazo de los seis meses siguientes al cierre de dicho ejercicio.

3. Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

4. La Fundación estará sometida al régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control establecido por la normativa autonómica en materia de hacienda y, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Cámara de Cuentas, estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 36.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso el voto favorable de, al menos, tres quintas partes de los votos ponderados que estuvieran presentes en la reunión.

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, que solo podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de 3 meses. El Protectorado podrá comunicar en cualquier momento dentro de dicho plazo y de forma expresa su no oposición a la modificación o nueva redacción de los Estatutos.

4. La modificación o nueva redacción habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 37.- FUSIÓN CON OTRA FUNDACIÓN.

El Patronato podrá proponer al Protectorado la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres quintas partes de los votos ponderados de los Patronos que estuvieran presentes en la reunión.

Artículo 38.- EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 39.- LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL HABER.

1. La extinción de la Fundación, salvo en el supuesto previsto en el artículo 31.d) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación de la Fundación se destinarán a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Patronato estará facultado expresamente para realizar dicha aplicación.





GN2027821

12/2021



Dirección General de Interior y Protección Civil
P^o M^o Agustín, 36, Edif. Pignatelli
50004 - Zaragoza

JOSÉ LUIS GARCÍA VICENTE, JEFE DE LA SECCIÓN DE FUNDACIONES Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL,

CERTIFICO LO SIGUIENTE:

La denominación **FUNDACIÓN TRANSPIRENAICA**, no coincide ni se asemeja de manera que puedan crear confusión con ninguna otra previamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido este certificado solicitado por Bruno José Oliver Druet en representación de la Fundación Transpirenaica-Travesía Central del Pirineo, a fecha de la firma electrónica.



Nota: La presente certificación tendrá validez durante tres meses con anterioridad al otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación.

Firmado electrónicamente por José Luis García Vicente, jefe de Sección de Fundaciones y Coordinación Administrativa, Servicio de Registro Jurídico y Registros el 21/03/2022. Documento verificado en el momento de la firma y verificado a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSYX0373K52817A01PPL

ES COPIA de su matriz obrante en mi protocolo general corriente bajo el numero indicado. La expido para FUNDACION TRANSPIRENAICA en quince folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie GN, números 2027807, 2027808, 2027809, 2027810, 2027811, 2027812, 2027813, 2027814, 2027815, 2027816, 2027817, 2027818, 2027819, 2027820 y 2027821. En Zaragoza el dia veinticuatro de mayo de dos mil veintidos. DOY FE.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, extending from the right side of the notary seal.